

EST-PARB-0067
ESTADO No. 0067
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 3 de agosto de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	063-94M	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA		31/07/2023	AUTO GEMTM No 148	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA., con Nit. 890200251-1, titular del Contrato en virtud de aporte No. 063-94M, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, so pena de entender desistido el trámite de prórroga del título minero presentada mediante radicado No. 2009-6-32 del 19 de enero de 2009, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, allegue lo siguiente:</p> <p>a. Autorización de la de la Junta General de Socios de la sociedad YESOS PRADA LTDA para suscribir la prórroga del contrato</p> <p>b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía por anverso y reverso del representante legal actual.</p> <p>c. El cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M.</p> <p>d. Flujo de caja descontado COMPLETO y presentado de forma coherente y ordenada, que contenga TODAS las cifras utilizadas para la realización de este, de forma tal que se pueda verificar matemáticamente los resultados obtenidos en el cálculo de la tasa interna de retorno (TIR) y el valor presente neto (VPN). Asimismo, este documento debe contener TODOS los supuestos financieros y económicos que permitan validar por parte de la autoridad minera todos los resultados del modelo financiero. Todo lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>1. Debe allegar y evidenciar TODA la información requerida en formato EXCEL.</p>

					<p>2. Debe allegar la evaluación financiera actualizada con los valores de producción proyectada y precio de venta de mineral proyectado para efectos de un análisis financiero adecuado y objetivo con el perfil de producción y condiciones del mercado.</p> <p>3. Se debe discriminar año por año cuál es la proyección de producción del mineral para cada uno de los años solicitados para la prórroga o para el periodo de viabilidad de explotación económica que corresponda con su proyecto minero.</p> <p>4. Deberá allegar el costo de capital o tasa de descuento, y su sustento, con el que se haga el flujo de caja descontado, la cual debe ser coherente con las tasas de descuento para el tipo de mercado y perfil de los inversionistas relacionados.</p> <p>5. Se debe discriminar el precio de venta proyectado año a año con el que se proyectarán los ingresos generados por la explotación.</p> <p>6. Se debe calcular la tasa interna de retorno (TIR) y el valor presente neto (VPN) del proyecto de prórroga. Estas valoraciones deben ser coherentes con los niveles de inversión, ingresos y egresos en toda la vida del proyecto minero, así como con el tipo de industria.</p> <p>7. Debe discriminar y explicar claramente cuáles son las reservas que serán explotadas económicamente en el periodo de prórroga o para el periodo de viabilidad de explotación económica que corresponda con su proyecto minero.</p> <p>8. Deberá presentar tres escenarios, en las hojas de cálculo, que sensibilicen claramente los diferentes estados del mercado y la economía y sus efectos en el proyecto de prórroga; y que sensibilicen los principales factores clave del proyecto minero objeto de prórroga o para el periodo de viabilidad de explotación económica que corresponda con su proyecto minero</p> <p>9. Toda la información que allegue debe ser en formato Excel y debe ser consistente con el PTO aprobado, pero, al mismo, tiempo, debe ser consistente y coherente dentro del modelo financiero mismo y su flujo de caja.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados financieros completos de los tres (3) últimos años de sus actividades económicas (de conformidad con la norma contable vigente al momento del estudio de viabilidad). • Declaración de renta de los tres (3) últimos años de sus actividades económicas. • Extractos bancarios del último año de sus actividades económicas.
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA., con Nit. 890200251-1, titular del Contrato en virtud de aporte No. 063-94M, a través de Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	029-91	MINCAR S.A.	02/08/2023	AUTO PARB No 0293	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 029-91, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el título minero No. 029-91, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0019-2023 del 14 de julio de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue las correcciones al -PGS-, teniendo en cuenta los términos de referencia vigentes para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social establecidos en la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021, atendiendo las siguientes observaciones:</p> <p>- En el documento presentado no se evidencia el desarrollo de cada uno de los ítems a evaluar con respecto a la identificación del título, de acuerdo con los términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social (Resolución 0263 de 25/05/2021).</p> <p>Para la elaboración, presentación y evaluación del Plan de Gestión Social, es necesario identificar el título minero y sus características de la siguiente forma: • Nombre del titular • Dirección, teléfono, correo electrónico • Nombre del operador • Tipo de operador • Nombre del proyecto • Ubicación • Número de contrato/placa • Fecha inscripción Registro Minero Nacional • Mineral • Modalidad del título • Etapa contractual • Anualidad • Clasificación de la minería: Pequeña () - Mediana () – Gran Minería () esta clasificación es indispensable para definir la priorización de las líneas estratégicas según la Ley.</p>

				<ul style="list-style-type: none"> - En el documento presentado no se evidencia el desarrollo de cada uno de los ítems a evaluar con respecto a la Descripción del proyecto minero, de acuerdo con los términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social (Resolución 0263 de 25/05/2021). En este apartado como mínimo se deben relacionar los siguientes aspectos: Tipo de explotación • Delimitación del área del proyecto • Uso de Explosivos • Instalaciones e infraestructura necesaria • Impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socio económico • Tiempo y anualidades estimadas para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono. - En el documento aportado no se evidencia delimitación del área influencia directa ni indirecta del proyecto. Es recomendable que el titular minero incluya una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia de este, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos y riesgos. - En el documento presentado se nombran de forma general, algunos actores del proceso, sin embargo, para la elaboración e implementación del Plan de Gestión Social, el titular minero debe realizar un ejercicio que identifique las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados y una priorización de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero (definida en el numeral 3 anterior), identificando sus expectativas respecto al desarrollo de la actividad minera. Es necesario describir claramente los grupos de interés, definiendo detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el tipo de relación con el proyecto y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción. La identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan (o del proyecto minero), debe contener como mínimo, la siguiente información: 1. Descripción del grupo de interés 2. Identificación del representante del grupo 3. Interés en el proyecto minero. 4. Expectativas frente al proyecto minero 5. Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero. Es importante incluir como parte de los grupos de interés identificados, redes o asociaciones de mujeres y oficinas de género existentes en el territorio. - En el documento presentado no se evidencia la ubicación geográfica, antecedentes históricos relevantes, ni condiciones ambientales del territorio. Tampoco se evidencian la identificación de las autoridades en el territorio (incluyendo las comunidades étnicas, juntas de acción comunal), incidencia de partidos políticos, asociaciones, cooperativas o grupos organizados integrados por personas de la comunidad, juntas de acción comunal, movimientos sociales y espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y actividades comunitarias.
--	--	--	--	--

				<p>No se evidencia descripción de las actividades económicas del territorio. Se debe identificar las principales fuentes de trabajo en la comunidad, señalando las diferentes actividades realizadas tradicionalmente por la población y as desarrolladas como parte la economía local que dinamiza el territorio, incluido el rol de las mujeres en esta.</p> <p>No se evidencia los servicios sanitarios y de salud, aquí el titular debe señalar la organización y administración de los servicios sanitarios en la comunidad.</p> <p>No se evidencia descripción de los servicios públicos domiciliarios. El titular debe indicar los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el área de influencia, (acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas), describiendo el sistema a través del que llegan a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se prestan estos servicios.</p> <p>Se deben mencionar las instituciones de nivel primaria, secundaria y media de carácter público o privado, así como para la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población. Asimismo, señalar las condiciones de las principales vías de acceso a la cabecera municipal y centros poblados, y relacionar las empresas de transporte que hacen presencia en el territorio, sean de carácter público o privado, formal e informal.</p> <p>No se evidencian los problemas sociales del territorio. Aquí se debe identificar las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia, realizando un análisis detallado de estas, ya que este análisis será un insumo para desarrollar mecanismos de gestión y atención de este riesgo que puede presentarse en el marco de la ejecución del proyecto minero. No se evidencian las costumbres y tradiciones ni las actividades de recreación y ocio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el documento presentado no se identifican los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden ocasionar con la ejecución del proyecto minero. Previo a la entrada en operación en un territorio específico, el titular minero debe realizar un proceso mediante el cual se identifiquen los riesgos sociales y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. - Para la definición de las líneas de acción que tendrá el Plan de Gestión Social, se debe contar con la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto. Las líneas estratégicas en el documento no responden a una identificación de necesidades y problemáticas en el territorio, teniendo en cuenta que esa información diagnóstica no se evidencia en el documento presentado. Se debe tomar como base la identificación de actividades y la propuesta de acciones conjuntas con otros actores presentes en el territorio. Los numerales anteriores son las bases diagnósticas del PGS, por lo tanto, lo propuesto por el titular minero, debe guardar coherencia con la situación encontrada y caracterizada, por medio de la incorporación de acciones y proyectos concretos en las líneas estratégicas.
--	--	--	--	--

				<p>Las líneas estratégicas deben debe contener, como mínimo, la siguiente información: 1. Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s). 2. Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de estos términos de referencia y el diagnóstico participativo realizado. 3. Población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por genero 4. Relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>- En el documento no se evidencia tiempo de duración por cada proyecto. No se presentan soportes de las actividades ejecutadas por cada proyecto.</p> <p>En el documento no se observa que los proyectos o actividades cuenten con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios • Localización de la ejecución dentro del área de influencia • Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género. • Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización • Compromisos y responsabilidades del titular minero • Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas) <p>En el documento no se presentan soportes de las actividades ejecutadas por cada proyecto.</p> <p>Como parte del PGS debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales, en términos de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, pago de obligaciones resultado de relaciones comerciales con proveedores y empresas locales, cierre social de proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Gestión Social, cumplimiento y cierre de otras cláusulas sociales de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión. El cronograma presentado no es visible. El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica).</p> <p>- No se presentan soportes de comunicación del proyecto minero a la comunidad ni a las autoridades locales. Antes de iniciar la etapa de explotación y antes de realizar el desarrollo de las actividades mineras del proyecto, el titular minero deberá informar de su proyecto minero a las autoridades locales y la comunidad de influencia directa del proyecto.</p>
--	--	--	--	---

					<p>Esta comunicación debe ser formal y demostrable a la autoridad. Asimismo, debe establecer un canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) donde la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones. Se debe tener un canal permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades, considerando por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros). La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR a la sociedad titular realizar la estructuración del Plan de Gestión Social conforme a lo solicitado en cada uno de los puntos, con apoyo del Grupo Socioambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica PARB-PGS-0019-2023 del 14 de julio de 2023.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	. 0061-68	SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S.	02/08/2023	AUTO PARB No 0294	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0061-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el Contrato de Concesión No. 0061-68, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0018-2023 del 13 de julio de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva corregir la información al PGS, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, y lo establecido en las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir correctamente los actores y grupos de internes en el área de influencia del proyecto minero, presentando evidencias sobre el proceso de priorización y describiendo cada uno de los grupos de interés;

					<p>la identificación del representante, las características, número de personas que conforman cada grupo, intereses, necesidades y expectativas con respecto al proyecto minero y otros aspectos que se consideren importantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el plan de acción de acuerdo a las líneas estratégicas y prioridades de los actores y grupos de interés dentro del área de influencia del proyecto minero; una vez se identifique claramente los grupos de interés y sus aspectos más significativos en la descripción - Presentar en las fichas de cada uno de los programas a realizar, las acciones de manejo con una mejor explicación y definición, para garantizar una buena ejecución de los programas durante el Plan de Gestión Social del proyecto minero. - Presentar las evidencias sobre los tres (3) espacios y tres (3) canales de comunicación, socialización y participación acerca del PGS entre la sociedad titular y las comunidades, ya que son elementos fundamentales para el éxito del plan. <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR a la sociedad titular se sirva atender lo dispuesto en la Resolución Número 263 del 25 de mayo del 2021, "Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones" 2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica PARB-PGS-0018-2023 del 13 de julio de 2023. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS	02/08/2023	AUTO PARB No 0295	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0105-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el título minero No. 0105-68, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0020-2023 del 17 de julio de 2023.

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue las correcciones al -PGS-, teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021, atendiendo las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corregir la siguiente información del capítulo No.1 del PGS, la anualidad y el nombre del operador: De acuerdo con el Sistema de Gestión Documental, se encuentra en la cuarta anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 18 de octubre de 2022 hasta el 17 de octubre de 2023 y el nombre del operador; es el nombre del titular minero. - Presentar las características y cualidades de los grupos internos y externos, es decir una descripción de cada uno de los grupos de interés mencionados en el PGS y mencionar los intereses en el proyecto minero. - Allegar de manera clara cada una de las líneas estratégicas y las acciones a desarrollar, estas deben estar coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables, para mejorar las condiciones de la comunidad del área de influencia - Vereda Angosturas. - Establecer los programas y/o proyectos del plan de acción a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia – Vereda Angosturas, se debe presentar las características de cada uno de los programas a desarrollar y completar la información sobre la etapa de cierre de la mina, tener en cuenta los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social. - Presentar el cronograma de las actividades y acciones a ejecutar durante el Plan de Gestión Social durante los primeros cinco (5) años. - Allegar el presupuesto destinado a cada proyecto y/o programa del Plan de Gestión Social y los mecanismos de financiación. En caso de realizar alianzas con instituciones públicas o privadas, se debe indicar el tipo de alianza que se realizará, la cantidad de los recursos a aportar y las actividades a ejecutar por cada una de las partes. - Presentar los canales de comunicación permanente para la atención y gestión de peticiones de los ciudadanos del área de influencia, adjuntar soportes que demuestren que son eficaces, ya que son elementos fundamentales para el éxito del plan. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. RECOMENDAR al titular minero realizar la estructuración del Plan de Gestión Social con apoyo del Grupo Socioambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica PARB-PGS-0020-2023 del 17 de julio de 2023.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-102	DABEIBA CORTES TEJEIRO	02/08/2023	AUTO PARB No 0296	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CGN-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el título minero No. CGN-102, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0017-2023 del 10 de julio de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue las correcciones al -PGS-, teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social establecidos en la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021, atendiendo las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el documento no se evidencia con claridad la delimitación del área del proyecto minero. Tampoco se identifica el tiempo estimado para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono, conforme a los términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social (Resolución 0263 de 25/05/2021). • En el documento presentado no se identifican los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas. • Se recomienda al titular minero que incluya una figura de localización del área de influencia en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero.

					<ul style="list-style-type: none"> • En el documento presentado se observa una descripción muy general de la población, sin tener en cuenta la identificación puntual de los actores y grupos de interés del área de influencia. La identificación de los grupos de interés es el primer paso en la construcción de una relación sostenible en territorio con los actores. • No se evidencia la identificación de grupos internos, externos, grupo de mujeres, grupos étnicos, caracterización ni priorización de los grupos. • Es necesario que se identifiquen claramente los grupos de interés, definiendo detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el tipo de relación con el proyecto y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción • La identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan (o del proyecto minero), debe contener como mínimo, la siguiente información: 1. Descripción del grupo de interés 2. Identificación del representante del grupo 3. Interés en el proyecto minero 4. Expectativas frente al proyecto minero 5. Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero. • En el documento presentado no se evidencia antecedentes históricos relevantes, ni condiciones ambientales del territorio. Tampoco se evidencian la identificación de las autoridades en el territorio (incluyendo las comunidades étnicas, juntas de acción comunal), incidencia de partidos políticos, asociaciones, cooperativas o grupos organizados integrados por personas de la comunidad, juntas de acción comunal, movimientos sociales y espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y actividades comunitarias. • En el documento presentado no se identifica la organización y administración de los servicios sanitarios en la comunidad: el titular minero debe determinar cuáles son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en el área de influencia del proyecto minero y que prestan estos servicios, cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad, hacer mención de las condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, indicando si cuentan con personal y servicios para atender urgencias y demás patologías de la comunidad. • En el documento solo se menciona una institución educativa sin determinar si es de nivel primaria, secundaria y media de carácter público o privado. No se identifica donde se lleva a cabo la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población. • Con relación a los servicios públicos, el titular minero debe indicar los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el área de influencia, (acueducto, alcantarillado, aseo, energía y
--	--	--	--	--	---

					<p>gas), describiendo el sistema a través del que llegan a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se prestan estos servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el documento presentado no se establecen las actividades de recreación y ocio de la población. El titular minero debe relacionar las opciones de diversión y entretenimiento que tiene la comunidad a disposición y los espacios destinados para ello: parques principales o recreacionales, centros deportivos o culturales, tiendas, establecimientos de comercio entre otros. • No se identifican los principales problemas sociales del territorio. Esta identificación es fundamental para determinar los proyectos. Aquí el titular minero debe: <ul style="list-style-type: none"> - Señalar los principales problemas sociales en la comunidad y grupo poblacional afectado directamente. - Identificar las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia, realizando un análisis detallado de estas. - Describir, en caso de que existan, problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada como la violencia de género, la pobreza y el desempleo. • El documento presentado no contiene la información requerida en los términos de referencia, para la elaboración de las líneas estratégicas. • Las líneas estratégicas deben contener, como mínimo, la siguiente información: 1. Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s). 2. Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de estos términos de referencia y el diagnóstico participativo realizado. 3. Población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por género. 4. Relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. <p>Para cualquiera de las líneas estratégicas del PGS se debe establecer un número de participación de mujeres, un número de participación de personas en situación de discapacidad, un número de participación de personas pertenecientes a comunidades étnicas, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el documento presentado no se evidencia un plan de acción acorde a los términos de referencia para la elaboración de planes de gestión social • En el documento presentado, se evidencia un plan de acción que no está acorde con las líneas estratégicas y que no indica los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los programas y proyectos.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Cada proyecto o actividad que se defina en el Plan de Acción deberá contener, como mínimo, la siguiente información, proyectada en el tiempo que se prevé desarrollar cada uno: 1. Nombre del proyecto, programa o actividad 2. Línea estratégica a la que corresponde 3. Justificación 4. Objetivo 5. Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social 6. Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios 7. Localización de la ejecución dentro del área de influencia 8. Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género. 9. Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización 10. Compromisos y responsabilidades del titular minero 11. Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas) 12. Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, en el caso de proyectos mineros mediana y gran minería. 13. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará. 14. Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. • El cronograma presentado es muy general y no incluye la programación de cada uno de proyectos y actividades definidas en el plan de acción. Éste, debe indicar como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). • En el documento presentado no se incluye por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales, en términos de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, pago de obligaciones resultado de relaciones comerciales con proveedores y empresas locales, cierre social de proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Gestión Social, cumplimiento y cierre de otras cláusulas sociales de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión. • El presupuesto presentado es general y no incluye los recursos financieros destinados a cada uno de los proyectos del plan de acción. Se debe incluir los recursos necesarios para cumplir con los proyectos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar. • No se presentan soportes claros que demuestren la socialización con la comunidad, líderes y autoridades locales, sobre el PGS.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Cada titular minero deberá comunicar a la autoridad local del área de influencia de su proyecto el otorgamiento del contrato de concesión y a sus vecinos del predio o los predios de ubicación del proyecto minero, como mínimo. • El titular deberá involucrar a la comunidad en la construcción del Plan de Gestión Social utilizando los criterios de pluralidad, gradualidad, disponibilidad, acceso, calidad, permanencia, dialogo y publicidad efectiva y eficaz. • El titular minero debe disponer como mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, así: 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. 2. Un espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto. 3. Un espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social. • Es importante que el titular adjunte los soportes de la realización de las actividades de participación en la definición de los proyectos y programas sociales, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- tiene a disposición la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico. 2. RECOMENDAR al titular minero que, puede solicitar acompañamiento técnico a través del área social del PARB, para la elaboración del PGS conforme a los lineamientos técnicos y normatividad vigente. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica PARB-PGS-0017-2023 del 10 de julio de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **3 de agosto de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**